

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 2908 2 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012691

Señores
CENTRO DE REHABILITACION Y BIENESTAR SER Y VIDA S.A.S

Como resultado del examen de forma realizado a su solicitud, con fundamento en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta Entidad encuentra que:

1. La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.

Lo anterior como quiera que si bien en el petitorio se indica que se desea reivindicar los siguientes códigos: C:38 M:54 Y:0 K:0, C:78 M:16 Y:46 K:2, C:65 M:81 Y:0 K:0, uno de ellos no coincide con los colores que se visualizan en la etiqueta.

La etiqueta es la siguiente:



El color que corresponde al código internacional C:65 M:81 Y:0 K:0 no coincide con la etiqueta aportada:

La referencia C:65 M:81 Y:0 K:0 no corresponde a la tonalidad del color que se observa en la etiqueta	
--	--

Por consiguiente, se le requiere para que, de conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo I del Título X de la Circular Única:

- Si su interés es reivindicar el color bajo la referencia C:65 M:81 Y:0 K:0 le solicitamos se sirva allegar una misma etiqueta en formato JPG, de tamaño máximo de 450 x 450 pixeles y máximo 2MB, en la cual se observe dicho color.

De conformidad con el numeral 1.2.5.5. del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, parágrafo primero:

Oficio N° 2908 2 de marzo de 2025

Ref. Expediente N° SD2025/0012691

- Indique de manera expresa si desea reivindicar o no los colores como característica distintiva de la marca. Si desea reivindicar colores, sírvase indicarlos a través de su nombre o mediante un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (Pantone, Focoltone, RGB, etc), deberá hacerlo usando un solo sistema que sea de acceso público e indicando únicamente el código designado por el sistema elegido.

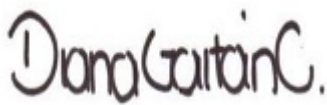
Recuerde que no serán admisibles en la descripción del color o colores la utilización de adjetivos que los califiquen y que las etiquetas no podrán contener indicaciones, señales o referencias de los colores reivindicados. La etiqueta deberá estar en formato JPG, y en un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y 50MB.

Para más información al respecto, le informamos que la Delegatura para la Propiedad Industrial cuenta con el Centro de Información Tecnológica y Apoyo a la Gestión de la Propiedad Industrial (CIGEPI) que, entre otras funciones, presta un servicio gratuito de orientación en materia de Propiedad Industrial, a través de los Centro de Apoyo a la Tecnología y la Investigación (CATI). Los CATI prestan los servicios de orientación especializada en Propiedad Industrial e información tecnológica, a través de citas que pueden ser agendadas virtualmente ingresando al enlace: <https://www.sic.gov.co/propiedad-industrial/centros-de-apoyo>. También podrá acceder a la videollamada especializada en Propiedad Industrial a través del siguiente enlace: <https://www.sic.gov.co/tramites-e-informacion-general>

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada norma se le requiere para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, responda los requerimientos anteriormente enunciados. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonará y perderá su prelación.

Cabe mencionar que puede **RENUNCIAR A TÉRMINOS** al momento de radicar la respuesta al presente requerimiento o con posterioridad a ello, con el fin de continuar con el trámite a la mayor brevedad.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2, literal d), del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informando que contra el mismo no proceden los recursos de la vía administrativa.



DIANA PAOLA GAITAN
Coordinador (a)